



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

EXPEDIENTE: NO. 08-001-33-33-014-2017-00426-00.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD.

DEMANDANTES: ÉDINSON LUIS PEÑA RODRÍGUEZ, Y MARTÍN RAMÓN PEÑA RODRÍGUEZ.

DEMANDADOS: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA- Y SUGEIS LOZANO AMADOR.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, PROCEDIENDO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 171 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017, SE EXPIDE EL PRESENTE:

AVISO

POR MEDIO DEL MISMO **SE HACE SABER A LA COMUNIDAD INTERESADA** QUE ANTE ESTA AGENCIA JUDICIAL, EN EJERCICIO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD SIMPLE, CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY 1437 DE 2011 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROMOVIDA POR LOS SEÑORES ÉDINSON LUIS PEÑA RODRÍGUEZ, Y MARTÍN RAMÓN PEÑA RODRÍGUEZ EN CONTRA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y LA SEÑORA SUGEIS LOZANO AMADOR, EL CUAL SOLICITAN QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION Nº. 4246 DEL 29 DE JULIO DE 2010.

QUE SE ORDENE LA CANCELACION DE LA ANOTACION Nº. 1 DEL FOLIO DE MATRICULA 040-42236 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE BARRANQUILLA Y EN SU REEMPLAZO ORDENE LA INSCRIPCION DE LOS NOMBRES DE MARTIN RAMON Y EDINSON LUIS PEÑA RODRIGUEZ.

QUE SE ORDENE AL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA REALIZAR TODOS LOS TRAMITES DE LA LEY PARA CEDER EL PREDIO FISCAL A NOMBRE DE LOS SEÑORES MARTIN RAMON Y EDINSON LUIS PEÑA RODRIGUEZ.

MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE MAYO DE 2017, SE ADMITIÓ EL PROCESO DE LA REFERENCIA RADICADO BAJO EL NÚMERO **08-001-33-33-014-2017-00426-00.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO HOY 22 DE MAYO DE 2017, EL CUAL ADICIONALMENTE ESTARÁ FIJADO EN CARTELERA DEL JUZGADO HASTA QUE FINALICE LA AUDIENCIA INICIAL, PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 223 DE LA LEY 1437 DE 2011.

GUISELLA ROSANIA NAVARRO
SECRETARIA